

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 069804,
Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. No. 05-118409

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES
en ejercicio de sus facultades y en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 13 del Decreto 3523 de 2009 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 22 de noviembre de 2005, con el No 05 - 118409, por el doctor Álvaro Correa Ordoñez, en su calidad de apoderado de C.I. PRECONCRETOS RAHS S.A., se solicitó patente de invención titulada "SISTEMA DE FIJACIÓN PARA RIELES FERROVIARIOS".

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma, en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado examen de patentabilidad se encontró que la solicitud no es patentable. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se requirió a la solicitante mediante Oficio No. 2108, notificado el 19 de febrero de 2009 y Oficio No. 2978, notificado el 4 de marzo de 2010, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud en cuanto a la carencia de claridad y sustento del capítulo descriptivo y de novedad de la misma, de acuerdo a las exigencias de los artículos 28, 30 y 16 de la Decisión 486 mencionada.

CUARTO: Que la solicitante, mediante escritos radicados el 3 de julio de 2009 y el 16 de julio de 2010, atendió oportunamente a los requerimientos formulados y presentó aclaraciones. Finalmente, presentó solicitud de cambio de modalidad, de patente de invención a patente de modelo de utilidad y allegó nuevos capítulos reivindicatorio y descriptivo, los cuales se ajustan a las disposiciones del artículo 34 de la Decisión 486. Adicionalmente, se modificó el título de la solicitud a: "GRAPA DE LÁMINA PARA FIJACIÓN DE RIELES FERROVIARIOS".

QUINTO: Que según lo dispuesto en el artículo 81 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina:

"Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un

69804

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 069804

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. No. 05-118409

mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.

Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.

SEXTO: Que según el artículo 85 de la Decisión 486 “*son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses*”.

SEPTIMO: Que las reivindicaciones 1 a 4, contenidas en los folios 139 y 140, además de no ser claras, carecen de novedad. Adicionalmente, el capítulo descriptivo no es claro. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

7.1. Objeto de la invención

El objeto de la presente solicitud se refiere a una grapa para fijación de rieles ferroviarios.

El problema planteado en esta solicitud consiste en satisfacer la necesidad de realizar la fijación de los rieles a unas traviesas de concreto, sin que haya necesidad de emplear herramientas especializadas y, además, alargando la vida útil de la fijación empleada.

Para solucionar este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una grapa de lámina, para la fijación de rieles ferroviarios, que comprende: un primer sector; un segundo sector, que corresponde a la longitud que permite el apoyo de la grapa sobre la superficie plana que está dentro de la cavidad de un hombro o inserto; un tercer, un cuarto y un quinto sector, que corresponden a los sectores que, en forma elástica, conectan a los dos primeros sectores, de los cuales, el tercer sector presenta una curvatura que es la que principalmente permite el movimiento elástico de la grapa; el cuarto sector es un tramo básicamente recto y conecta al tercer sector con el quinto sector, que es, junto con el primer sector, el que recibe primeramente la carga proveniente del riel; una diferencia de altura o distancia entre los alineamientos en los dos extremos angostos de la grapa, donde los extremos angostos de la grapa se encuentran separados a cierta distancia, que permite que se puedan juntar para pasar por una abertura que tiene el hombro o inserto, cuando son forzados con una herramienta, durante la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 069804¹

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. No. 05-118409

instalación de la grapa. Estos extremos son las terminaciones de dos tiras o brazos de la grapa que se encuentran separados.

7.2. Sobre el capítulo reivindicatorio

El artículo 30 de la Decisión 486 señala que: *“las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción”*.

Al respecto, el Tribunal Andino de Justicia ha señalado lo siguiente:

“La observancia de los requisitos permitirá determinar el ‘objeto’, características principales y demás elementos constitutivos de la invención cuya patente sea solicitada, siendo las reivindicaciones una parte fundamental para determinar el alcance de la solicitud. Una vez conocido a cabalidad lo que se pretende patentar, podrá determinarse si es o no patentable.

En el campo del derecho de patentes, uno de los temas de mayor relevancia es el de la determinación, esencia y alcance de una invención, cuyas características deben constar en un documento escrito que permita vislumbrar el objeto o procedimiento a que hace referencia.

De esta forma, las reivindicaciones constituyen, jurídicamente hablando, el elemento de mayor importancia dentro de una solicitud de patente, pues en ellas, el examinador técnico de patentes encontrará los elementos necesarios para determinar lo que se pretende patentar, el alcance de la invención y su definición para efectos de entrar al análisis comparativo respecto del estado de la técnica. Esto es para reivindicar lo que se considera nuevo y con nivel inventivo”.¹

En el presente caso, el capítulo reivindicatorio no define claramente la materia que se desea proteger.

En efecto, el capítulo reivindicatorio presenta unas expresiones que no brindan total claridad al objeto reclamado, es así, que por ejemplo, la reivindicación 1 establece las siguiente expresiones “sector (b)”, “sector (a)”, “sector (c)”, “sector (d)”, “sector (e)”. Al respecto, cabe decir que los números o signos de referencia incluidos dentro del texto de las reivindicaciones no deben sustituir a la correspondiente definición.

Por su parte, la reivindicación 3 presenta las siguientes expresiones: “como las”,

¹ PROCESO 63 IP 2010. TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA. Junio 23 de 2010.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 069804'
Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. No. 05-118409

"o similares", las cuales no permiten definir el alcance de la protección que desea la solicitante, dado que en el texto de la descripción no se ha establecido explícitamente qué se puede considerar como "similares".

Por su parte, cabe señalar que la reivindicación 4 no será tenida en cuenta para el análisis de patentabilidad, porque en ella no se encuentra ninguna característica técnica, física, tangible, propia de la grapa que se reclama y, por tanto, esta reivindicación carece de definición.

En consecuencia, no obstante el requerimiento oportunamente trasladado, las reivindicaciones calificadas no definen claramente la materia que se desea proteger. Así las cosas, no cumplen con lo dispuesto en el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

7.3. Determinación del estado de la técnica

7.3.1. Fecha determinante para el análisis comparativo

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 22 de noviembre de 2005, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud, toda vez que no se reivindicó prioridad alguna.

7.3.2. Documentos del estado de la técnica

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos anteriores a la fecha de presentación y relacionados con la materia de la solicitud en estudio:

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 4 284 238,	"Rail fasteners"(unos aseguradores de rieles)	1981-08-18
D2	US 4 313 563	"Rail fastener" (un asegurador de riel)	1982-02-02
D3	US 4 325 511	"Method for forming rail clips" (un método para fabricar grapas para rieles)	1982-04-20
D4	US 4 379 521	"Spring rail fastening system" (un sistema de aseguramiento resortado para rieles)	1983-04-12
D5	US 4 688 719	"Rail clip support" (un soporte para grapas para rieles)	1987-08-25

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 0 6 9 8 0 4'
Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. No. 05-118409

D6	US 5 110 046	"Rail fasatening system" (un sistema para asegurar rieles)	1992-05-05
D7	US 6 367 704 B1	"Rail fastening system constructed to allow pre-assembly of a rail clip and shoulder" (un sistema de aseguramiento de rieles construido para permitir el pre-montaje de una grapa de riel sobre un hombro)	2002-04-09

7.3.3. Información derivada de los antecedentes

El documento US 4 284 238 (de aquí en adelante denominado D1) enseña, entre otras cosas, una grapa en forma de U hecha a partir de una lámina metálica (Fl. 54, resumen).

El documento US 4 313 563 (de aquí en adelante denominado D2) divulga, entre otras cosas, una grapa hecha con una lámina metálica recortada, para formar una abertura en forma de U (Fl. 55, resumen y Fl. 57, Col. 1, líneas 56 a 68).

El documento US 4 325 511 (de aquí en adelante denominado D3) enseña, entre otras cosas, un método para fabricar grapas a partir de una lámina metálica. La lámina obtenida es recortada parcial y longitudinalmente para formar una ranura, centrada, en forma de U.

El documento US 4 379 521 (de aquí en adelante denominado D4) divulga, entre otras cosas, una grapa que tiene una abertura longitudinal en forma de U, opuesta a un extremo cerrado de la lámina, las patas de esa abertura son las que sirven de ajuste para la base del riel. La grapa se introduce por una abertura de un hombro que está asegurado al piso. El riel descansa sobre una almohadilla, antes de ser asegurado mediante el hombro y la grapa (Fls. 112 y 113, Col. 2, línea 45 a Col. 3, línea 13).

El documento US 4 688 719 (de aquí en adelante denominado D5) enseña, entre otras cosas, una grapa hecha de lámina metálica con una ranura centrada en forma de U. Este documento, además, enseña un hombro, donde se acopla dicha grapa.

El documento US 5 110 046 (de aquí en adelante denominado D6) enseña, entre otras cosas, una grapa hecha de lámina metálica con una ranura centrada en forma de U y un hombro, donde se acopla dicha grapa.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 0 6 9 8 0 4

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. No. 05-118409

El documento US 6 367 704 (de aquí en adelante denominado D7) enseña, entre otras cosas, un sistema compuesto por una grapa, hecha con una lámina, que tiene una forma general de D acostada, con una abertura longitudinal en forma de U (Fl. 67, resumen) y un hombro, dentro del cual se aloja la grapa. La abertura de la grapa está limitada por dos brazos cuyos extremos libres pueden ser doblados elásticamente uno hacia el otro bajo presión, de tal manera que, cuando se libere la presión, retornen a la posición inicial. El hombro tiene una ranura o ventana que permite pasar forzosamente los extremos separados, doblados, de la grapa, de tal manera que, una vez dentro, puedan volver a su posición abierta inicial (Fl. 68, figuras 5 y 6, Fl. 69, Col. 1, línea 55 a Col. 2, línea 15).

7.4. Novedad

El artículo 16 de la Decisión 486 señala lo siguiente: *"el estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida"*.

Por su parte, el Tribunal Andino de Justicia, respecto al requisito de novedad ha señalado lo siguiente:

"el requisito de novedad exige que la invención no esté comprendida en el estado de la técnica, el cual comprende el conjunto de conocimientos tecnológicos accesibles al público antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."

Para la aplicación de este concepto, es importante que el estudio del estado de la técnica esté basado en las características o condiciones innovadoras del invento.

*En este sentido, el 'estado de la técnica' está constituido por todo lo que antes de la fecha de presentación de la solicitud se ha hecho accesible al público por una descripción escrita u oral, por una utilización o por cualquier otro medio, en cualquier lugar del mundo` [SALVADOR, Jovani Carmen. *Ámbito de Protección de la Patente*, Tirant Lo Blanch, Valencia. 2002. En referencia al articulado reflejado en las diversas leyes nacionales europeas]. Todo ello, desde luego, considerando las excepciones previstas en el artículo 3 de la Decisión 344.*

En otras palabras, para que una invención sea novedosa se requiere que no esté comprendida en el estado de la técnica, es decir, que antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o de la prioridad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 069804¹

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. No. 05-118409

reconocida, ni la innovación ni los conocimientos técnicos que de ella se desprenden hayan sido accesibles al público, entendiendo que la difusión de la información que se menciona debe ser detallada y suficiente para que una persona versada en la materia pueda utilizar esa información a fin de explotar la invención”.²

Por otra parte, el Tribunal Andino de Justicia, respecto al requisito de novedad, más específicamente relacionado con los modelos de utilidad, ha señalado lo siguiente:

“La novedad por tanto, debe estar presente en las patentes de invención así como en los modelos de utilidad. Con respecto a las primeras, la creación es algo que no ha existido antes, y representa una solución a un problema técnico; en cambio, en el caso de los modelos de utilidad, la novedad se da por la innovación realizada sobre un producto ya conocido, al que se le añade una ventaja que aumente su eficiencia, mejorando su aplicación industrial; dicha mejora no debe estar comprendida dentro del estado de la técnica”.³

En el presente caso, la grapa de lámina para fijación de rieles ferroviarios, reivindicada en la presente solicitud, carece de novedad, porque no constituye una nueva forma, configuración o disposición de elementos que permita un mejor o diferente funcionamiento del artículo o le proporcione un efecto que antes no tenía.

Es preciso señalar que, tal como se indicó en el numeral 7.2. de la presente resolución, la reivindicación 4 no se tuvo en cuenta para el análisis de patentabilidad, al no definir técnicamente la protección que desea la solicitante.

Las reivindicaciones 1 a 3 reclaman una grapa de lámina para fijación de rieles ferroviarios (ver Fl. 139, reivindicación 1).

Por su parte, el documento D1 enseña, entre otras cosas, una grapa en forma de U hecha a partir de una lámina metálica (Fl. 54, resumen) que tiene una forma (ver figura en el mismo folio) muy similar a la de la grapa ilustrada en la figura 3 (Fl. 144) y se instala de manera similar a la ilustrada en la figura 1 (Fl. 142). Con este documento, no se observa ninguna diferencia técnica significativa respecto a lo que se reclama en la reivindicación 1 de la presente solicitud.

El documento D2 divulga, entre otras cosas, una grapa que tiene una forma (Fl. 55, resumen) muy similar a la de la grapa ilustrada en la figura 3 (Fl. 144) y se

² Proceso 13-IP-2010. TRIBUNAL ANDINO DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA. Marzo 7 de 2010.

³ Proceso 07-IP-2004. TRIBUNAL ANDINO DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA. Marzo 17 de 2004.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 069804

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. No. 05-118409

instala de manera similar a la ilustrada en la figura 1 (Fl. 142). Cabe señalar, además, que en este documento se define explícitamente que la grapa está hecha con una lámina metálica recortada para formar una abertura en forma de U (Fl. 55, resumen y Fl. 57, Col. 1, líneas 56 a 68).

El documento D3 enseña, entre otras cosas, un método para fabricar grapas a partir de una lámina metálica. La lámina obtenida es recortada parcial y longitudinalmente para formar una ranura, centrada, en forma de U y la grapa que se fabrica a partir de ella (Fl. 59, figuras 1 y 2) tiene una forma muy similar a la de las grapas ilustradas en las figuras 4 y 5B (Fls. 145 y 146), respectivamente.

El documento D4 divulga, entre otras cosas, una grapa que tiene una forma (Fl. 111, resumen) muy similar a la de la grapa ilustrada en las figuras 3 y 5B (Fls. 144 y 146 respectivamente) y se instala de manera similar a la ilustrada en la figura 1 (Fl. 142). En este documento, además, se enseña una grapa que tiene una abertura longitudinal en forma de U, opuesta a un extremo cerrado de la lámina, las patas de esa abertura son las que sirven de ajuste para la base del riel. La grapa se introduce por una abertura de un hombro que está asegurado al piso. El riel descansa sobre una almohadilla, antes de ser asegurado mediante el hombro y la grapa (Fls. 112 y 113, Col. 2, línea 45 a Col. 3, línea 13).

El documento D5 enseña, entre otras cosas, una grapa que tiene una forma (Fl. 62, figuras 1 y 2, Fl. 64, Col. 3, líneas 27 a 30) muy similar a la de la grapa ilustrada en la figura 3 (Fl. 144) y se instala de manera similar a la ilustrada en la figura 1 (Fl. 142 y 62, figura 1). Este documento, además, enseña un hombro (Fl. 62, figura 4) que tiene una conformación semejante a la ilustrada en las figuras 6 y 7 (Fls. 147 y 148).

El documento D6 enseña, entre otras cosas, una grapa que tiene una forma muy similar a la de la grapa ilustrada en la figura 3 (Fl. 144) y se instala de manera similar a la ilustrada en la figura 1 (Fl. 142, resumen, Fls. 65 y 66, Col. 2, líneas 29 a 32).

El documento D7, enseña, entre otras cosas, un sistema compuesto por una grapa, hecha con una lámina, que tiene una forma general de D acostada, con una abertura longitudinal en forma de U (Fl. 67, resumen) y un hombro, dentro del cual se aloja la grapa. La abertura de la grapa está limitada por dos brazos cuyos extremos libres pueden ser doblados elásticamente uno hacia el otro bajo presión, de tal manera que, cuando se libere la presión, retornen a la posición inicial. El hombro tiene una ranura o ventana que permite pasar forzosamente los extremos separados, doblados, de la grapa, de tal manera que, una vez dentro, puedan volver a su posición abierta inicial (Fl. 68, figuras 5 y 6, Fl. 69, Col. 1, línea 55 a

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 069804
Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. No. 05-118409

Col. 2, línea 15).

Teniendo en cuenta lo anterior y el objeto de la solicitud, se llega a la conclusión de que lo que se pretende proteger en la presente solicitud no es novedoso, ya que la única diferencia notable respecto al estado de la técnica (señalada por el examinador en el Oficio No. 2978 de 2010, Fls. 108 y 109), sería *"la grapa -en el caso de que estuviese suficiente y correctamente definida-; teniendo como aspecto diferenciador la longitud relativa de la abertura longitudinal de la grapa -en forma de U- con relación a la longitud total de la lámina"*. Sin embargo, la solicitante suprimió, dentro de las reivindicaciones, toda referencia explícita a este aspecto diferenciador.

La solicitante, en la reivindicación 1, enumera los sectores de que se compone la grapa que se reclama, en esta reivindicación no se definen las dimensiones relativas de dichos sectores. En la reivindicación 1, la solicitante también menciona unas dimensiones, pero no se definen los rangos absolutos o relativos que deben tener tales dimensiones. La única distancia más o menos clara, que se encuentra en la reivindicación 1 es la diferencia de altura (g) o distancia entre los alineamientos externos de los extremos de la grapa, pero, ni siquiera en este caso, se define claramente qué rango cubija. Lo que el solicitante ha hecho en esta reivindicación es darle un nombre a ciertos parámetros de una grapa. Sin embargo, no hay algo novedoso, técnicamente, que lo distinga del estado de la técnica.

Por su parte, con relación al documento D4 y para brindar mayor claridad a la comparación de la solicitud con dicho documento, se ha editado la imagen de la patente D4 (Fl. 111), suprimiendo los detalles irrelevantes, lo que nos da una imagen como la Fig. D4-1 anexa al presente. Esta imagen se invirtió horizontalmente, lo que nos dio la imagen de la Fig D4-2; y, ésta última se hizo girar en el sentido contrario al de las agujas del reloj, lo que nos dio la Fig D 4-3. A esta última figura bastaría agregarle los signos de referencia (b), (a), (c), (d), (e) y (g) y los números de referencia (27) y (28) para que nos diera una figura equivalente, técnicamente, a la figura 3 (Fl. 144). Por esa razón, como se señaló, la figura de la solicitud es equivalente a la divulgada en el documento D4.

De esta manera, se observa que la reivindicación 1 de la solicitud es técnicamente idéntica al objeto divulgado por la anterioridad D4, razón por la cual la solicitud no es nueva.

Ahora bien, la materia reclamada en las reivindicaciones 2 y 3, es la misma de la reivindicación 1, pero con una característica distintiva: se especifica que el material de la grapa es acero (reivindicación 2) o que es un acero específico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 069804
Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. No. 05-118409

(reivindicación 3). Pero estas no corresponden a unas características distintivas que le brinden un efecto inesperado a la grapa; prácticamente todas las grapas convencionales para estos menesteres son fabricadas en metal, más concretamente, acero, porque este es el material de elección para realizar la fabricación de las grapas. El hecho de especificar uno de los posibles aceros a escoger por un técnico de nivel medio, no define una característica técnica que le otorgue novedad al objeto reclamado.

En consecuencia, la solicitud carece de novedad. De esta manera, no cumple con lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

7.5. Sobre la respuesta de la solicitante

Con relación a los argumentos de la solicitante, allegados con motivo de la notificación de fondo, se determina que:

La solicitante modificó su solicitud de patente de invención a patentes de modelo de utilidad, lo cual fue aceptado, al reunir los requisitos legales para dicha conversión.

La solicitante afirma que *"su Despacho menciona que como único elemento novedoso, dentro de la solicitud, quedaría la grapa, en el caso que estuviese suficiente y correctamente definida, teniendo como aspecto diferenciador la longitud relativa de la abertura longitudinal de la grapa -en forma de U- con relación a la longitud total de la lámina. Pero este aspecto, por sí solo, no tendría nivel inventivo, porque el solicitante no ha demostrado que mediante él se obtenga algún efecto sorprendente o inesperado. Como se mencionó anteriormente, se presenta un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 4 reivindicaciones dirigidas a la grapa, la cual se define suficiente y correctamente. Se concluye entonces, que el presente modelo de utilidad relaciona a una grapa novedosa tal como lo ha reconocido su Despacho, y presenta ventajas notorias con respecto al arte anterior como se demostró anteriormente.*

Al respecto cabe señalar, que la solicitante en su respuesta al Oficio No. 2978 de 2010, no definió en la reivindicación 1 lo que el examinador, explícitamente, le señaló que era la característica técnica novedosa, es decir, *"la longitud relativa de la abertura longitudinal de la grapa -en forma de U- con relación a la longitud total de la lámina".*

Así las cosas, dentro de la reivindicación 1 no se encuentra característica técnica alguna que sea novedosa o que haga novedosa la invención.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 069804'

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. No. 05-118409

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Director de Nuevas Creaciones,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Denegar la patente de modelo de utilidad a la creación titulada "GRAPA DE LÁMINA PARA FIJACIÓN DE RIELES FERROVIARIOS".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor ALVARO CORREA ORDOÑEZ, en su calidad de apoderado de C.I. PRECONCRETOS RAHS S.A., o a quien haga sus veces, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante la Dirección de Nuevas Creaciones y el de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, los cuales podrán ser interpuestos en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **17 DIC. 2010**

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (E),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor
ALVARO CORREA ORDOÑEZ
Avenida 82 No. 10-62. Piso 6.
Bogotá D.C.